

Los recientes intentos de reforma constitucional o de cómo se está tratando de establecer una dictadura socialista con apariencia de legalidad (A propósito del proyecto de reforma constitucional de 2007 y los 26 decretos leyes del 31 de julio de 2008 que tratan de imponerla)¹

José Vicente Haro García

*Profesor de la Universidad Católica Andrés Bello
y de la Universidad Monteávila*

“Nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo a un mismo ciudadano en el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía”.

Simón Bolívar

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, lleva casi 10 años en el ejercicio de la Presidencia de la República y tiene pretensiones de seguir durante varios años más en el ejercicio del Poder.

En febrero de 1992 hubo un intento fallido de golpe de Estado en Venezuela que se proponía derrocar al entonces Presidente, Carlos Andrés Pérez. El jefe del referido alzamiento militar era el Teniente Coronel Hugo Chávez. Paradójicamente, años después, en diciembre de 1998, Hugo Chávez ganó las elecciones presidenciales en Venezuela. Tomó posesión de la Presidencia de la República en febrero de 1999.

El ahora Presidente, Hugo Chávez, ha utilizado diversos mecanismos que tienen el objetivo de permitirle seguir en el ejercicio de la Presidencia de Venezuela durante varios años y en reiteradas oportunidades ha manifestado su firme intención de ejercer la Presidencia de la República hasta el año 2024 o hasta el año 2030, a través de sucesivas reelecciones.

Por otra parte, el Presidente Hugo Chávez está tratando de establecer en Venezuela un sistema político de corte socialista al cual ha denominado como “Socialismo del Siglo XXI” que representa un intento de modificación de las estructuras económicas, políticas y sociales del país.

1 Ponencia presentada en la Mesa “Derecho y Democracia en Latinoamérica” del IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional realizado entre los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2008 en Arequipa, Perú, organizado por la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, el Colegio de Abogados de Arequipa y la Universidad Católica Santa María, y auspiciado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Los dos aspectos antes señalados, permanencia durante largo tiempo en el ejercicio de la Presidencia de la República y el establecimiento de un sistema político, económico y social de corte socialista son, quizás, los principales objetivos del Presidente Hugo Chávez y son los rasgos que describen la situación general del Derecho y la Democracia en Venezuela.

El Presidente Hugo Chávez ha tratado de alcanzar los objetivos indicados a través de modificaciones a la Constitución venezolana e intentos de modificación de la Constitución sancionada por una Asamblea Nacional Constituyente convocada por él al principio de su primer período presidencial. En este sentido Hugo Chávez ha utilizado los siguientes mecanismos:

(i) Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente en 1999 y la posterior promulgación de una nueva Constitución para Venezuela en el año 1999.

(ii) Ejercicio de la iniciativa de reforma constitucional mediante la presentación de un Proyecto de Reforma Constitucional ante el Parlamento en agosto de 2007, proyecto que a la postre sería rechazado por el pueblo venezolano mediante el referendo realizado el 2 de diciembre de 2007.

(iii) Promulgación y publicación de 26 Decretos Leyes en fecha 31 de julio de 2008, los cuales en su mayoría pretenden imponer buena parte de los aspectos que fueron rechazados por el pueblo al votar mayoritariamente en contra del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente Hugo Chávez en el año 2007².

(iv) Amenaza de que presentará una solicitud de enmienda constitucional en el año 2010 para modificar la Constitución y poder optar cuantas veces lo desee a reelecciones sucesivas en el cargo de Presidente de la República.

II. CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA DE 1999 Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE HUGO CHÁVEZ DE PROLONGAR SU EJERCICIO EN EL PODER

Uno de los primeros decretos del Presidente Hugo Chávez al asumir la Presidencia de la República en febrero de 1999 fue el que convocó un referendo para que el pueblo exprese si estaba de acuerdo en convocar una Asamblea Nacional Constituyente. Para ese momento se indicaba que el principal objetivo de la convocatoria al Poder Constituyente era “*transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social y Participativa*”³.

La Asamblea Nacional Constituyente electa generó grandes expectativas pero también grandes polémicas⁴. Las primeras medidas fueron afirmar su naturaleza de “*depositaria de la*

2 Durante la vigencia de la mencionada Ley Habilitante el Presidente Hugo Chávez dictó más de 60 Decretos Leyes.

3 Decreto N° 3 de fecha 2 de febrero de 1999 dictado por el Presidente de la República publicado en la G. O. N° 36.634 de fecha 2 de febrero de 1999.

4 Se eligieron 128 Constituyentes a través de un sistema uninominal. Resultaron electos 125 Constituyentes del partido político del Presidente Hugo Chávez (MVR) y de partidos aliados al MVR, y sólo 3 Constituyentes realmente opositores del Gobierno (Allan Brewer-Carías, Jorge Olavarría y Alberto Franceschi). A primera vista era de esperarse que la Constitución de 1999 fuera diseñada

*voluntad popular y expresión de su soberanía con las atribuciones del poder originario para reorganizar el Estado Venezolano y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático*⁵. Con base en lo anterior la Asamblea Nacional Constituyente consideró que podía reorganizar cualesquiera de los poderes del Estado y, en este sentido, dictó un Decreto mediante el cual se declaró la reorganización de todos los órganos del Poder Público, un Decreto mediante el cual reguló y limitaron las funciones del Poder Legislativo y un Decreto mediante el cual se reorganizó el Poder Judicial. Así las cosas, la Asamblea Nacional Constituyente comenzó a cumplir uno de los principales objetivos que le había encomendado el Presidente Hugo Chávez: desmontar las principales estructuras del Estado constitucional venezolano.

Ahora bien, a pesar que el Presidente de la República, Hugo Chávez, había presentado formal y personalmente un anteproyecto de Reforma Constitucional ante la Asamblea Nacional Constituyente, las Comisiones de dicha Asamblea⁶ llegaron a realizar un trabajo que en muchos temas se separó del Proyecto presentado por el Presidente⁷.

como un traje a la medida para el Presidente Hugo Chávez quien llegó a presentar ante la Asamblea Nacional Constituyente su propio Proyecto de Constitución.

- 5 Estatuto de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 8 de agosto de 1999 publicado en la *G.O.* N° 36.786 de fecha 14 de septiembre de 1999.
- 6 De conformidad con su Estatuto de funcionamiento la Asamblea Nacional Constituyente designó las Comisiones que la integrarían, las cuales se organizaron por área temática según los aspectos que debían o pretendían regularse en la Constitución. Se designó una Comisión Constitucional que era la más importante por ser la llamada a recopilar las propuestas de las diferentes comisiones y a elaborar el anteproyecto de Exposición de Motivos de la Constitución, el anteproyecto de Constitución y el anteproyecto de Preámbulo para la consideración de la Plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente (artículo 28, numeral 1°, Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente).
- 7 En efecto, aunque las Comisiones estaban integradas casi totalmente por militantes del partido político de gobierno o de partidos políticos que habían respaldado la elección de Hugo Chávez, muchos de esos Constituyentes terminaron presentando propuestas que no estaban en la línea de pensamiento del Presidente Hugo Chávez. Por ejemplo, una de las Comisiones que contaba con la totalidad de los miembros del partido de gobierno presentó un borrador de los artículos que debían incorporarse a la Constitución en materia económica y los referidos artículos lejos de corresponderse con un proyecto político que posteriormente se presentaría como socialista, se correspondían con normas constitucionales que suelen consagrarse en un Estado Social con una economía mixta en la que se garantiza la propiedad privada, el derecho a la libertad económica, pero se reconocen al Estado determinadas atribuciones para regular e intervenir en la economía. El trabajo de las Comisiones en realidad duró poco más de un mes. Cada Comisión presentó sus respectivos informes a la Comisión Constitucional. Cuando esta Comisión comenzó a discutir tales propuestas se tenían más de 1000 artículos presentados por las Comisiones para el Proyecto de Constitución, sin contar las propuestas que había formulado el Presidente de la República. Cuando la Comisión Constitucional de la Asamblea Constituyente realizó un balance de las propuestas el resultado generó preocupación entre los más cercanos al Presidente de la República, pues, muchas de las propuestas formuladas por el Primer Mandatario no figuraban entre las propuestas de las Comisiones y estaba comenzando el mes de octubre de 1999. El Presidente y la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, consideraron que no se podía seguir formulando propuestas y que era hora de acelerar la discusión del Proyecto de Reforma Constitucional para que estuviera aprobado por lo menos la segunda semana del mes de noviembre y sea sometido en referendo para mediados de diciembre. En consecuencia se le dio a la Comisión Constitucional poco más de una semana para presentar un borrador de proyecto de Reforma Constitucional para ser sometido a la consideración de la Plenaria de la Asamblea Nacional. Los trabajos de la Comisión Constitucional se desa-

En la Comisión Constitucional encargada de la redacción del anteproyecto de Constitución fue donde se dio el principal debate en torno a la duración del período presidencial y la posibilidad de reelección inmediata. La entonces vigente Constitución de 1961 establecía un período presidencial de 5 años sin posibilidad de reelección inmediata. El Presidente Hugo Chávez había solicitado a la Asamblea Nacional Constituyente que se extendiera el período presidencial a 6 años y que estableciera la posibilidad de reelección por el mismo período, pero luego de una reunión en el Palacio de Gobierno los más cercanos al Presidente Chávez solicitaron, y así lo propusieron ante la Comisión Constitucional, establecer un período presidencial de 7 años con posibilidad de reelección por el mismo período.

El debate en la Comisión Constitucional fue fuerte. Luego de horas de discusión se acordó aprobar la propuesta original formulada por el Presidente de la República: período de 6 años con reelección por el mismo lapso. El que a la postre sería otro de los principales objetivos del Presidente Hugo Chávez se había conseguido establecer en el Proyecto.

Aunque nunca se puso de manifiesto públicamente, el Proyecto de Constitución aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente no satisfizo los deseos del Presidente Hugo Chávez, sin embargo, para el régimen era tarde en las circunstancias del país darle más largas a ese asunto⁸ y al menos Hugo Chávez había alcanzado la meta de extender el período presidencial y prever la reelección en el cargo⁹.

El 15 de diciembre de 1999 se celebró el referendo aprobatorio de la Constitución venezolana de 1999, a la cual se denominó Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La votación a favor del proyecto estuvo estructurada de la siguiente manera: Participación en el referendo aprobatorio 44,37%; Abstención en el referendo aprobatorio 55,63%. Cabe destacar que para 1999 se estima que la población de Venezuela era de aproximadamente 24 millones de habitantes. De los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral venezolano según las cifras oficiales poco más de 3 millones 300 mil habitantes votaron a favor de la Constitución y sólo menos de 1 millón y medio de personas votaron en contra de la Constitución. Para finales del año 1999 Venezuela tenía una nueva Constitución pero la misma no había sido publicada y por lo tanto no había entrado en vigencia¹⁰.

rollaron en apenas una semana a un ritmo atropellado impuesto por la Directiva de dicha Comisión. Las sesiones fueron maratónicas y duraban hasta la madrugada.

- 8 El 12 de octubre de 1999 fue presentado ante la Asamblea Nacional Constituyente el proyecto de Constitución. Las instrucciones dadas por la Junta Directiva fueron proceder a su discusión y aprobación en el menor tiempo posible. Trabajando día y noche y hasta fines de semanas completos, en menos de un mes se había podido aprobar el Proyecto en Primera Discusión. La premura llegó al punto que los partidarios del Presidente Hugo Chávez recibieron instrucciones de no realizar intervenciones para no demorar la aprobación del Proyecto. Sin embargo, los Constituyentes contrarios al gobierno continuaron haciendo su trabajo, especialmente interviniendo y formulando sus votos salvados verbalmente y por escrito durante el debate como fue el caso del jurista Allan Brewer-Carías. Concluida la primera discusión las instrucciones fueron más rígidas. Había que dar la segunda discusión en dos días. Así fue. El proyecto fue aprobado en segunda discusión.
- 9 Fuera de esto algunos otros puntos de honor del Presidente también fueron aprobados: se cambió el nombre de República de Venezuela por República Bolivariana de Venezuela, se eliminó el control parlamentario sobre los ascensos militares los cuales pasaban a ser una potestad privativa y sin control del Presidente de la República, se eliminó la Cámara del Senado, se aumentaron las atribuciones del Presidente de la República en diversos ámbitos, entre otros.
- 10 El 31 de diciembre de 1999 se publicó en la *G.O.* la nueva Constitución venezolana. Al leer su texto muchos fueron los contrastes con la versión final aprobada por la Asamblea Nacional Consti-

A pesar de lo anterior, los objetivos políticos de la Asamblea Nacional Constituyente no habían culminado. El principal objetivo político de la Asamblea Nacional Constituyente estaba por verificarse. En fecha 27 de diciembre de 1999 se publicó en la *Gaceta Oficial* y Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente dictado luego de aprobada la Constitución en referendo. Dicho Decreto se denominó Régimen de Transición del Poder Público que pretendía regular la transición entre la vigencia de la Constitución de 1961 y la entrada en vigencia de la Constitución de 1999. Ese Régimen de Transición cesó en sus cargos a todos los ciudadanos que ejercían funciones en la Corte Suprema de Justicia y en el Congreso de la República, cesó en el cargo al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República, pero además, designó sin la aplicación de las normas contenidas en la Constitución de 1999 y sin la aplicación de las normas de la Constitución de 1961 (es decir, sin criterio constitucional ni objetivo alguno y prácticamente a dedo), a los ciudadanos que debían ejercer las funciones en los siguientes poderes del Estado: Tribunal Supremo de Justicia, Comisión Legislativa Nacional (una suerte de Parlamento de transición que ese Estatuto creó con sólo 21 miembros que no fueron electos popularmente), Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, entre otros. Incluso el referido Estatuto cesó en sus funciones a todos los miembros de los poderes legislativos de los Estados que integran Venezuela y autorizó a la llamada Comisión Legislativa Nacional a nombrar a los ciudadanos que ejercerían tales facultades. Además, se autorizó a dicha Comisión a remover a los miembros de consejos municipales e incluso a los alcaldes del país. En resumen, se disolvió y desmontó todo el Estado Constitucional venezolano que se había construido desde 1958, año en que comenzó el período democrático más largo de la historia de Venezuela.

También el 30 de enero de 2000 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el llamado Estatuto Electoral del Poder Público mediante el cual se regularon los comicios para la elección de: Presidente de la República, Gobernadores, Alcaldes, Diputados miembros de los Poderes Legislativos, Nacional, Estadal y Municipal, entre otros, las cuales inicialmente habían sido convocadas para mayo de 2000 pero luego de un bochornoso episodio de desorden e improvisación fueron realizadas parcialmente en agosto de 2000. En dichas elecciones resultó electo nuevamente como Presidente de la República Hugo Chávez, lo cual posteriormente fue interpretado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como su primer período constitucional con base en la Constitución de 1999¹¹.

tuyente, de todo tipo, incluso de transcripción, lo cual no hacía más que demostrar lo atropellado, desordenado y descoordinado del proceso constituyente venezolano de 1999. Posteriormente, el 30 de enero de 2000 la Asamblea Nacional Constituyente paradójicamente aprobó la Exposición de Motivos de una Constitución que ya estaba publicada en *G.O.* y ordenó también su publicación en *G.O.* Tres días antes, el 27 de enero de 2000 el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente remitió un oficio al Ministro de la Secretaría de la Presidencia mediante el cual le ordenaba realizar una nueva publicación en *G.O.* de la Constitución esta vez conjuntamente con su Exposición de Motivos y con la corrección de supuestos errores en su texto. El 24 de marzo de 2000 fue publicado nuevamente el texto de la Constitución de 1999 en la *G.O.* venezolana.

- 11 Para ese momento Hugo Chávez tenía ya un año y medio en ejercicio del Poder Ejecutivo en Venezuela. Por si fuera poco la Sala Constitucional indicó además mediante una cuestionable decisión, que el período presidencial de Hugo Chávez no debía durar 6 años como lo establecía la Constitución de 1999 sino 6 años 4 meses y 22 días por cuanto estableció que su mandato como Presidente concluía el 10 de enero de 2007 (Sentencia N° 759 del 16 de mayo de 2001 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia).

III. LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1999 FORMULADA POR EL PRESIDENTE HUGO CHÁVEZ CON EL OBJETO DE EXTENDER, NUEVAMENTE, SU PERÍODO PRESIDENCIAL Y ESTABLECER UN SISTEMA SOCIALISTA EN VENEZUELA.

Dejando a un lado el todavía cuestionado referendo revocatorio de 2004 cuyos resultados oficiales confirmarían al Presidente Hugo Chávez en el ejercicio del poder, y sin mencionar diversos y dramáticos episodios en medio de los cuales murieron muchas personas en manifestaciones públicas contra el gobierno y hasta hubo un golpe de Estado, se llegó a las elecciones presidenciales de diciembre de 2006. Dichos comicios tuvieron por objeto elegir el Presidente que debía gobernar Venezuela los seis años siguientes contados a partir del 11 de enero de 2007. En las elecciones de diciembre de 2006, Hugo Chávez volvió a ser electo Presidente de la República.

Una de las primeras decisiones que adoptó el reelecto Presidente fue nombrar una Comisión Presidencial a la cual encargó la redacción de un Proyecto de Reforma Constitucional y le solicitó prever entre las reformas la eliminación de la disposición de la Constitución que establece que el Presidente de la República sólo puede ser reelecto una vez en el cargo inmediatamente después del primer período.

Por otra parte, el Presidente Hugo Chávez anunció que la reforma constitucional estaría enfocada además a establecer la transición de Venezuela hacia un sistema socialista al que él ha denominado Socialismo del Siglo XXI¹².

El 15 de agosto de 2007 el Presidente Hugo Chávez presentó el Proyecto de Reforma de la Constitución ante la Asamblea Nacional, la cual aprobó con pocas modificaciones dicho proyecto para ser sometido a referendo en diciembre de 2007.

El Proyecto de Reforma Constitucional planteaba la modificación de 79 artículos de la Constitución y la inclusión de 15 Disposiciones Transitorias. Se puede decir que la referida reforma abarcaba, en general, cuatro aspectos generales: eliminación y restricción de determinados Derechos Humanos; modificación de la llamada Constitución Económica para pasar de una economía mixta propia de un Estado Social de Derecho a una economía con características socialistas; modificación de la forma del Estado venezolano para pasar de un Estado Federal a un Estado Centralizado y Desconcentrado; modificación de diversos aspectos político institucionales dentro de los cuales estaba la eliminación de los límites establecidos para que el Presidente Hugo Chávez pueda seguir postulándose en sucesivos períodos a la Presidencia de la República venezolana.

1. *El intento de eliminar y restringir determinados Derechos Humanos en el Proyecto de Reforma de la Constitución presentado por el Presidente Hugo Chávez en año 2007*

El proyecto de reforma de la Constitución venezolana presentado por Hugo Chávez en el año 2007 tuvo entre sus objetivos, aunque resulte paradójico, eliminar y restringir determinados Derechos Humanos.

12 A finales de diciembre de 2006 el Presidente Hugo Chávez anunció también que no renovarían la concesión del canal de televisión de señal abierta con mayor alcance y sintonía en Venezuela que, dejando a un lado otro canal que tiene una muy escasa cobertura, era el único de los canales de televisión con cobertura nacional y señal abierta que formulaba críticas directas al gobierno del Presidente Hugo Chávez.

Al respecto, el Proyecto de Reforma Constitucional propuso eliminar el derecho al sufragio para la elección de las autoridades y funcionarios del llamado Poder Popular, instancia que se elevaba a rango constitucional en esa reforma y que estaría integrado por consejos comunales, comunas, comunidades, entre otros. Igualmente propuso restringir el derecho a convocar los referenda consultivo, aprobatorio de leyes, revocatorio de mandatos de elección popular y abrogatorio de leyes, aumentando significativamente el número de electores que debían solicitar los mismos.

Por otra parte, se planteó la restricción de la garantía de autonomía universitaria, lo cual se trató de hacer estableciendo en el proyecto la obligación de las universidades de establecer un determinado sistema de elección de sus autoridades, hasta el punto que obligaba a realizar una sola vuelta en la elección de dichas autoridades. Igualmente se proponía restringir el derecho al voto de los profesores universitarios en la elección de sus autoridades. Además, se establecía la posibilidad de que el Estado asuma la gestión de los servicios de educación, incluyendo los privados.

Aunado a lo anterior, en el ámbito de los Derechos Humanos, el Proyecto de Reforma de la Constitución proponía eliminar los límites temporales establecidos constitucionalmente con relación a los estados de excepción, suprimir el control judicial de la constitucionalidad de los estados de excepción, eliminar y, según el caso, suspender total o parcialmente durante los estados de excepción los derechos y garantías al debido proceso, a la información y demás derechos humanos intangibles (como el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a no ser detenido, sino en situación in fraganti o por una orden judicial, la garantía de que los detenidos sean pasados a disposición del Ministerio Público y de los tribunales en un determinado límite de tiempo, y la garantía del tiempo máximo de detención, entre otras).

2. *El intento de establecer en Venezuela un sistema socialista en el Proyecto de Reforma de la Constitución presentado por el Presidente Hugo Chávez en el 2007*

En lo que se refiere a la modificación de la llamada Constitución Económica el Proyecto de Reforma Constitucional planteaba pasar de una economía mixta propia de un Estado Social a una Economía Socialista propia de un Estado socialista.

Al respecto se propuso la restricción y eliminación de determinados Derechos Económicos. En concreto se suprimía de la Constitución el artículo que consagraba el derecho a la libertad económica; se restringía el sentido y alcance del derecho de propiedad privada; se eliminaba la referencia expresa a los derechos de propiedad industrial y, en general, se restringían los derechos económicos con el objeto de facilitar la transición a un modelo económico socialista. En este sentido, el proyecto de Reforma de la Constitución planteado por el Presidente Hugo Chávez proponía crear las condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una Economía Socialista y facultaba al Presidente de la República a dictar todos los Decretos y Decretos Leyes para regular el tránsito a una economía socialista.

En el referido contexto el Proyecto de Reforma Constitucional establecía la facultad del Estado de reservarse o asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. También declaraba de interés nacional la producción de alimentos y mediante una reforma del artículo 156 de la Constitución se facultaba al Estado para asumir la gestión y administración de los ramos de la economía nacional, así como su “eventual transferencia a sectores de economía de propiedad social, colectiva o mixta”.

Debe destacarse que en el Proyecto de Reforma Constitucional se modificaba y restringía abiertamente la protección que la Constitución de 1999 da al derecho de propiedad privada en el artículo 115, reconociendo tal derecho sólo sobre bienes de uso y consumo, y medios de

producción legítimamente adquiridos. Además se eliminaba del artículo 98 de la Constitución la garantía de la propiedad intelectual.

Por otra parte, se establecía la facultad del Estado para establecer mediante ley la forma en que los latifundios serían transferidos a la propiedad del Estado o de los entes o empresas públicas, cooperativas, comunidades u organizaciones sociales capaces de administrar y hacer productivas esas tierras. Además, mediante una modificación del artículo 307 de la Constitución de 1999 se ampliaban los supuestos de confiscación de la propiedad¹³.

El Proyecto de Reforma Constitucional planteaba adicionalmente introducir en la Constitución, concretamente en el artículo 115, una referencia a las llamadas nuevas formas de propiedad¹⁴. Esas llamadas nuevas formas de propiedad serían propiedad social; propiedad colectiva; propiedad pública; propiedad mixta¹⁵.

13 En concreto estaba prevista la confiscación para: Propiedades cuyos dueños ejecuten en ellas actos irreparables de destrucción ambiental; Propiedades dedicadas a la producción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes; Propiedades de personas que incurran en trata de personas; Propiedades que se utilicen o permitan su utilización como espacios para la comisión de delitos contra la seguridad y defensa de la Nación.

14 Así aparecen calificadas por la Exposición de Motivos del Proyecto de Reforma Constitucional, p. 9, punto 2.1.

15 Pareciera que el sentido de la Reforma Constitucional en este aspecto era, por un lado sistematizar y reconocer como parte del derecho de propiedad todas las formas de propiedad y, por el otro, dar mayor importancia ahora a la propiedad social, colectiva, pública y mixta. La reforma constitucional planteaba como nuevo paradigma de propiedad aquella que tiene una naturaleza social o colectiva. El Estado dejaría de fomentar la propiedad privada para dar prioridad a la expansión y consolidación de esas nuevas formas de propiedad con el objeto de que tengan "un lugar preponderante en la economía nacional" (entre comillas cita de la Exposición de Motivos del Proyecto de Reforma Constitucional). En todo caso las nuevas formas de propiedad planteadas se podían calificar así: Propiedad pública, sería la perteneciente a los entes del Estado. Por ejemplo la propiedad de la República sobre bienes muebles o inmuebles, edificios, cuentas bancarias, etc.; Propiedad social, sería según la Exposición de Motivos del Proyecto de Reforma Constitucional, aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones como es el caso de la propiedad de medios de producción estratégicos y ciertos bienes del dominio público. Propiedad social indirecta, sería la que ejerce el Estado en nombre de la Comunidad; Propiedad social directa, sería la que asigna el Estado, bajo distintas formas o ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, caso en el cual sería una propiedad comunal, o a una ciudad caso en el cual sería una propiedad ciudadana. Propiedad colectiva, sería la que pertenece a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado. Ejemplos: las cooperativas; las viviendas asignadas por el Estado a una colectividad de un barrio o de una comunidad determinada, pero sin otorgar una propiedad privada a cada familia sino una propiedad colectiva sobre los miembros de la comunidad, los cuales podrían vivir y usar esas viviendas pero no tendrían derecho a disponer de las mismas, es decir, no podrían venderlas o traspasarlas porque no les pertenece a ellos individualmente sino a la comunidad de la que forman parte; la compra de maquinaria que luego es asignada a pequeños y medianos productores para explotar la tierra. Propiedad mixta, sería la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades. Ejemplo: Las empresas mixtas previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y que el Estado ha ido constituyendo recientemente con empresas privadas pero con mayoría accionaria del Estado.

3. *El intento de modificar radicalmente la forma de Estado en Venezuela en el Proyecto de Reforma de la Constitución presentado por el Presidente Hugo Chávez en el 2007 o sobre la pretensión de pasar de un Estado Federal a un Estado Centralizado y Desconcentrado*

El Proyecto de Reforma de la Constitución planteaba además una modificación de la forma de Estado en Venezuela mediante la centralización del poder público que se llevaría a cabo mediante la creación de nuevos entes y órganos administrativos que en su mayoría serían creados y dirigidos por el Ejecutivo Nacional y que podrían ejercer competencias a nivel regional o local. Ejemplo de esto fue la propuesta contenida en el Proyecto de crear Provincias Federales, el Distrito Federal, Regiones Marítimas, Distritos Insulares, Distritos Funcionales, Municipios Federales y Ciudades Federales, todas ellas decretadas y bajo el mando del Ejecutivo Nacional. Igualmente se proponía otorgar más potestades al Presidente de la República para intervenir en los asuntos regionales y locales. Lo anterior, estaba acompañado por lo que se podría denominar una desconcentración del poder que ya estaba en los Estados y los Municipios, mediante la transferencia de competencias a las comunidades organizadas y entes comunitarios para la gestión de los asuntos locales. Ejemplo de esto fueron las propuestas de creación de la ciudad, la comuna, la comunidad y la ciudad comunal como entes políticos de naturaleza local que organizarían el gobierno local.

Con todo, lo que pretendía el Proyecto de Constitución era debilitar las competencias de los Estados y Municipios y las de sus autoridades, restringir su autonomía y con ello evitar que desde los Estados y Municipios pudieran surgir líderes que de alguna forma contrarresten el poder político del Presidente Hugo Chávez.

4. *El intento de modificar aspectos político institucionales establecidos en la Constitución de 1999 o de la pretensión del Presidente Hugo Chávez de concentrar mayor poder y extender su ejercicio en el tiempo*

En lo que se refiere a las reformas político institucionales el Proyecto de Reforma Constitucional planteó, entre diversos aspectos, lo siguiente: transformación del Consejo Federal de Gobierno en el llamado Consejo Nacional de Gobierno con el objeto de darle mayor poder al Ejecutivo Nacional sobre los asuntos vinculados con los Estados y Municipios; aumento de las atribuciones del Presidente de la República. Se modificaba el Régimen Constitucional de la Fuerza Armada y, como colofón, se aumentaba el período presidencial de 6 a 7 años y se eliminaban los límites para la reelección en el cargo. El propósito del Presidente Hugo Chávez era claro: perpetuarse en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Luego de una dura campaña del gobierno para el apoyo del referendo a la Reforma Constitucional, por una parte, y de los ciudadanos llamando a votar en contra de la reforma de la Constitución, por la otra, se impuso una decisión negativa sobre el Proyecto de Reforma Constitucional. El 2 de diciembre de 2007 en una cerrada votación y con resultados cuyos datos definitivos todavía no se conocen, fue rechazado por el pueblo venezolano el Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente Hugo Chávez.

IV. LA AMENAZA DEL PRESIDENTE HUGO CHÁVEZ DE PRESENTAR UNA FUTURA ENMIENDA CONSTITUCIONAL PARA VOLVER A SOMETER A VOTACIÓN DEL PUEBLO LA ELIMINACIÓN DE LOS LÍMITES PARA SU REELECCIÓN EN EL CARGO Y EL INTENTO DE IMPLANTAR LAS REFORMAS RECHAZADAS EN EL MARCO DE SU PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, ESTA VEZ POR OTRAS VÍAS COMO DECRETOS LEYES IRREGULARMENTE APROBADOS

Después de anunciados los resultados del referendo de diciembre de 2007 sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, el Presidente Hugo Chávez ha manifestado que en el año 2010 presentará una iniciativa de enmienda constitucional para eliminar el límite establecido en la Constitución para la reelección del Presidente de la República y con ello poder postularse a un tercer período en el ejercicio del cargo que en realidad sería un cuarto período en el sentido estricto del término.

Por otra parte, el Presidente de la República Hugo Chávez ha reiterado en su discurso que insistiría hasta lograr transformar al Estado venezolano en un Estado socialista. En parte, esto lo ha tratado de hacer recientemente utilizando una Ley de la Asamblea Nacional que lo habilitaba a legislar, a los efectos de establecer, mediante Decreto Ley, aquellas normas del Proyecto de Reforma Constitucional que no fueron aprobadas por el pueblo¹⁶.

Paralelamente a ello, el 13 de diciembre de 2007 la Asamblea Nacional aún a pesar de los resultados del referendo realizado el 2 de diciembre de 2007, aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 en ejecución de lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación. Mediante el referido Plan se establecen las bases para el establecimiento y la construcción, política y económica, de un Estado Socialista. Las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 incluyen entre otros aspectos un “*sistema de planificación, producción y distribución orientado hacia el socialismo, donde lo relevante es el desarrollo progresivo de la propiedad social sobre los medios de producción*”.

La aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 representa una muestra clara y patente de que independientemente de los resultados del referendo realizado el día 2 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional tiene el propósito y la determinación de seguir construyendo las condiciones para la creación de un modelo económico de corte socialista en el cual la propiedad privada, incluyendo, la propiedad industrial y la propiedad intelectual, puede verse sometida a eventuales riesgos de tipo legal y práctico.

Como ya hemos señalado, el Presidente Hugo Chávez ha intentado imponer algunas de las normas contenidas en el Proyecto de Reforma Constitucional de 2007 a través de Decretos Leyes dictados en el marco de una Ley Habilitante que le había otorgado la Asamblea Nacional en febrero de 2007 (la tercera mientras ha sido Presidente). En especial y muy recientemente se dictaron 26 Decretos Leyes el último día de vigencia de esa habilitación legislativa mediante los cuales, como veremos, se llevó a nivel legislativo, parte del Proyecto de

16 El artículo 1 numeral 4 de la Ley Habilitante sancionada por la Asamblea Nacional y publicada en la G.O. de fecha 1 de febrero de 2007 señala que se autoriza al Presidente de la República a “*Dictar normas que adapten la legislación existente a la construcción de un nuevo modelo económico y social sustentable (...) que permita la inserción del colectivo en el desarrollo del país, para lograr la igualdad y la equitativa distribución de la riqueza (...) en aras de alcanzar los ideales de justicia social e independencia económica*”.

Reforma Constitucional que ya el pueblo había rechazado en el referendo de 2007, lo cual ha sido reconocido incluso por algunos funcionarios del Alto Gobierno como el Vicepresidente de la República.

En efecto, la reforma constitucional planteaba la modificación del régimen constitucional de la Fuerza Armada Nacional, en este sentido se plateó en el Proyecto presentado por el Presidente de la República las siguientes modificaciones: a) cambiar el nombre de Fuerza Armada Nacional a la de Fuerza Armada Nacional Bolivariana; b) transformar la Fuerza Armada Nacional de una institución que ejecuta sus funciones mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional de acuerdo con la Constitución y con la Ley; a una Fuerza Armada que ejecuta sus funciones mediante el estudio, planificación y ejecución de la doctrina militar bolivariana, la aplicación de los principios de la defensa integral y la guerra popular de resistencia, entre otros; c) transformar la integración de la Fuerza Armada Nacional (que estaba dividida en los componentes Ejército, Aviación, Armada y Guardia Nacional) en un cuerpo dividido en Ejército Nacional Bolivariano, Armada Nacional Bolivariana, Aviación Nacional Bolivariana, Guardia Nacional Bolivariana y Milicia Nacional Bolivariana.

Las reformas antes expuestas contenidas en el Proyecto de Reforma Constitucional, fueron recogidas de la siguiente manera en el Decreto Ley que reformó la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, Decreto que fue publicado en la *Gaceta Oficial* con fecha 31 de julio de 2008. Este Decreto Ley cambió el nombre de Fuerza Armada Nacional al siguiente: Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como estaba previsto en el Proyecto de Reforma Constitucional; creó la Milicia Nacional Bolivariana como órgano de apoyo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como estaba también previsto en el Proyecto de Reforma Constitucional; y estableció en la regulación aplicable a la educación en la Fuerza Armada Nacional la importancia de la doctrina militar bolivariana como también estaba previsto en el Proyecto de Reforma Constitucional.

Por otra parte cabe destacar que la reforma constitucional planteaba la modificación de varios aspectos relacionados con la agricultura, los alimentos y el sector acuícola, entre otros. En este sentido en la Reforma Constitucional se hacía lo siguiente: a) se establecía la facultad del Estado para reservarse o asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola; b) se declaraba de interés nacional la producción de alimentos. Estas propuestas presentadas en el Proyecto de Reforma Constitucional fueron concretadas mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria dictado por el Presidente de la República y publicado en la *Gaceta Oficial* con fecha 31 de julio de 2008. En efecto este decreto prevé puntos previstos en el Proyecto de Reforma Constitucional: a) declara de utilidad pública e interés social los bienes que aseguren la disponibilidad y el acceso oportuno a los alimentos, así como las infraestructuras necesarias con las cuales se desarrollan dichas actividades; b) establece que el Estado debe autorizar la importación de rubros agroalimentarios cuando no haya producción nacional, la demanda interna se considere insuficiente, o cuando medie cualquier otra causa de interés general; c) dispone que el Estado puede priorizar la producción de determinados rubros agrícolas; señala que el Estado puede restringir o prohibir la importación, exportación, distribución, intercambio o comercialización de alimentos; d) además prevé la facultad del Estado para establecer los sujetos beneficiarios que tendrían la prioridad para la colocación de productos agrícolas, suministro de insumos, uso de servicios y para el consumo de tales productos; e) aunado a ello establece que el Estado tendrá la facultad de asumir directamente las actividades de distribución e intercambio de bienes sujetos a la ley cuando lo considere necesario.

Como se puede observar la referida regulación contenida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria no es más que el desarrollo de las disposiciones establecidas en el Proyecto de Reforma de la Constitución que pretendían establecer un sistema socialista.

En el marco de los referidos 26 Decretos Leyes se dictó el Decreto Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular que regula el “modelo socioproductivo comunitario”, definido como el sistema de producción, transformación, distribución e intercambio socialmente justo de saberes, bienes y servicios de las distintas formas organizativas surgidas en el seno de la comunidad. La Ley contempla diversas formas de organizaciones socioproductivas que de alguna manera se inspiran en lo que sería un sistema socialista¹⁷. Como se puede observar la mencionada ley establece una serie de regulaciones que sin duda procuran crear el sistema socialista que se pretendía establecer constitucionalmente en Venezuela en la propuesta de Reforma Constitucional planteada por el Presidente de la República en el año 2007.

Por otra parte, el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios que derogó la Ley de Protección al Consumidor y el Usuario, publicada en la *Gaceta Oficial* N° 37.930 del 4 de mayo de 2004, también parece haberse dictado con una orientación abiertamente socialista porque: tiene la vocación de regular toda la cadena de comercialización y todos los ámbitos económicos en materia de bienes y servicios; declara de utilidad pública e interés social todos los aspectos de la cadena de comercialización bienes y servicios afectos al sector alimentos; amplía excesivamente las facultades del ente encargado de su ejecución permitiéndole realizar, en la práctica, verdaderas confiscaciones de bienes y servicios.

En otro orden de ideas sobre la forma en que los Decretos Leyes están imponiendo lo que estaba contenido en el Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente Chávez, debemos recordar que uno de los aspectos y objetivos de la Reforma Constitucional era, como señalamos anteriormente, la transición de un Estado Federal descentralizado como

17 Empresa de propiedad social directa o comunal, sería la unidad productiva ejercida en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades o comunas, donde los medios de producción son propiedad de la colectividad; Empresa de propiedad social indirecta, sería unidad productiva cuya propiedad es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad; Empresa de producción o de distribución social, sería la unidad de trabajo colectivo destinada a la producción o distribución de bienes o servicios, con reinversión social de sus excedentes e igualdad sustantiva entre sus integrantes; Empresa de autogestión, sería unidad de trabajo colectivo que participa directamente en la gestión de la empresa con sus propios recursos; Unidad productiva familiar, organización de miembros de una familia que desarrollen proyectos socio-productivos para satisfacer necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad; Grupos de intercambio solidario y de trueque comunitario, conjunto de prosumidores (personas que producen, distribuyen y consumen bienes y servicios, que participan voluntariamente en los sistemas alternativos de intercambio solidario, con espíritu social, para satisfacer sus necesidades y las de la comunidad) constituidos mediante asamblea, para participar en modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario como el trueque comunitario, entendido como el intercambio de saberes, bienes y servicios sin el uso de moneda de curso legal ni prácticas financieras como el cobro de intereses o comisiones. La Ley contempla la creación de la “moneda comunal”, regulada por el Banco Central de Venezuela, para facilitar el intercambio solidario de saberes, bienes y servicios que será administrada por grupos de intercambio solidario debidamente registrados y distribuida equitativamente entre los prosumidores, con validez dentro del ámbito territorial de su localidad pero sin curso legal ni circulación en el territorio nacional.

lo es Venezuela, a un Estado centralizado y desconcentrado. En este sentido hablamos principalmente de la tendencia de modificar las bases del sistema federal venezolano.

Así, en el Proyecto de Reforma de la Constitución se propuso, como ya hemos señalado, una centralización mediante la creación de nuevos entes y órganos administrativos que en su mayoría serían creados y dirigidos por el Ejecutivo Nacional y que podrían ejercer competencias a nivel regional o local. Además, se propuso una centralización de poder porque se otorgaba más potestades al Presidente de la República para intervenir en los asuntos regionales y locales. Por otra parte, se planteaba una desconcentración transfiriendo competencias de los Estados y Municipios a las comunidades organizadas para la gestión de los asuntos locales.

En general las reformas propuestas representaban una abierta violación del principio de autonomía de los Estados y Municipios que sin duda modificaba la esencia del Estado Federal venezolano y con ello establecía una injerencia injustificada y arbitraria del Poder Nacional en el ámbito de los Estados y Municipios. En este sentido, de los 26 Decretos Leyes emitidos por el Presidente de la República dos de ellos procuran establecer lo que precisamente no se pudo hacer mediante la reforma constitucional: el Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública y el Decreto Ley de Simplificación de los Trámites Administrativos.

El Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública amplía el ámbito de aplicación de la Ley para incluir no sólo a la Administración Pública del Poder Nacional, sino también a la Administración Pública Estatal y Municipal. Dicho Decreto establece además, como principio general en toda la normativa de la ley, el principio de planificación centralizada, según el cual toda la Administración Pública, incluyendo la de los Estados y Municipios, debe actuar conforme a la planificación que formule el Ejecutivo Nacional a través de lineamientos que dictará la Comisión Central de Planificación. Esa Comisión sería el órgano superior de coordinación y control de esa planificación centralizada y estaría presidida por el Vicepresidente Ejecutivo.

De la misma forma que se había realizado en el marco del Proyecto de Reforma Constitucional, el mencionado Decreto Ley atribuye al Presidente de la República la potestad de designar Autoridades Regionales que tendrían la función de planificación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, planes y proyectos de ordenación y desarrollo del territorio aprobado conforme a la planificación centralizada.

Aunado a ello, el Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública pretende, al igual que lo hacía el Proyecto de Reforma Constitucional, establecer una modificación de las garantías de los Derechos Humanos en Venezuela, debido a que elimina de dicha ley el principio de progresividad de los Derechos Humanos de la lista de principios que debe respetar la Administración Pública y, además, suprime el principio de responsabilidad de los funcionarios públicos por la violación de los Derechos Humanos de la lista de principios que debe respetar la Administración Pública.

Por último, cabe destacar que el Decreto N° 6.265 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, también está en consonancia con el Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente Hugo Chávez en el año 2007 porque también menoscaba la autonomía de los Estados y Municipios al pretender regular aspectos que sólo ellos deberían entrar a establecer en el marco de la actividad administrativa de tales entes político territoriales.

V. EL TRÁNSITO DE VENEZUELA HACIA UNA DICTADURA SOCIALISTA CON APARIENCIA DE LEGALIDAD

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente Hugo Chávez en el año 2007 se dejaron explícitos los dos principales objetivos de esa pretendida reforma y que, con el tiempo, los venezolanos hemos comprendido que son los principales objetivos políticos del Presidente Hugo Chávez: continuar y perpetuarse en el ejercicio del Poder y establecer en Venezuela un sistema socialista.

Un pasaje de la referida Exposición de Motivos presentada por el Presidente de la República, es bastante ilustrativo cuando comenta las circunstancias en las cuales se plantea la transformación de Venezuela en un Estado socialista. Dice ese texto: *“Concretar esto supone un largo tránsito en el cual, a través de etapas sucesivas, se va aproximando más en el alcance y consolidación de la estructura de una sociedad venezolana en donde imperen los nuevos valores y marcos referenciales socialistas, recorrido que es conocido por los teóricos como el proceso de la transición. La transición al socialismo puede durar años, resultando un proceso de quiebre generacional. Esta reflexión es aún más válida para el caso particular de Venezuela que emprende la propuesta del Socialismo del Siglo XXI, debe ser vista en términos de proceso, tanto de destrucción como de construcción, un proceso de destrucción de los elementos de la vieja sociedad que todavía permanece (incluyendo el soporte para la lógica del capital), se busca así promover el ideal de establecer nuevas relaciones de convivencia humana basadas en la equidad, la justicia y la solidaridad”*.

El proyecto político del Presidente Hugo Chávez va mucho más allá de lo que se puede apreciar a simple vista. Es un proyecto que persigue su perpetuación en el poder y la imposición, fuera del Estado de Derecho, de un sistema socialista. Es un proyecto elaborado para ser ejecutado en varios años y, hasta, décadas, como lo fue la llamada Revolución Cubana de Fidel Castro. Actualmente en Venezuela sólo estamos en el tránsito de un camino que desconocemos, como lo estuvieron los rusos a principios del Siglo XX en los albores de la Revolución Bolchevique y los cubanos a mediados del Siglo XX.

Muchos se preguntan cómo puede suceder algo así en Venezuela sin que el pueblo y las instituciones hayan reaccionado. Sin embargo, es difícil que ello suceda cuando todas esas instituciones fueron desmontadas y pasaron a ser controladas por el régimen y, por otro lado, cuando el gobierno ha perseguido políticamente a quienes no están de acuerdo con él, al punto de elaborar y circular listas que reflejan públicamente la tendencia política de todos los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral, listas que han sido utilizadas en la gran mayoría de los órganos y entes del Estado para tomar medidas o restringir los derechos humanos de las personas que no están de acuerdo con el régimen. Igualmente se hace difícil una reacción efectiva del pueblo y las instituciones contra esta situación en un contexto en el que los políticos de la oposición son inhabilitados para ejercer cargos públicos, los jueces independientes y autónomos son removidos de sus cargos, los medios de comunicación críticos del gobierno son cerrados y atacados, y los funcionarios públicos que no apoyan el régimen son despedidos de sus cargos.

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 pasó a la historia entre otras cosas por establecer claramente que *“una sociedad en la que no está asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución”*. Actualmente en Venezuela no existe una garantía de los derechos humanos. Tampoco existe una separación o división de poderes, todos los poderes públicos nacionales están subyugados al poder del Presidente de la República. Venezuela tiene una Constitución que no pasa de ser un símbolo político para presentar la llamada Revolución Bolivariana como un proceso de

cambios político institucionales realizado en el ámbito de la legalidad y legitimidad, pero en realidad esa Constitución carece de supremacía constitucional y de eficacia, no deja de ser una hoja de papel como diría Lassalle. Por ello, no debe dudarse en afirmar que Venezuela está en el tránsito hacia una dictadura socialista.

El Presidente Hugo Chávez es, si se quiere, un *déjà vu* de la historia que nos hace recordar indefectiblemente el Fidel Castro de los años 60 y su Revolución Cubana que lleva casi 50 años en el poder. Al igual que Castro se refuerza en el discurso antiimperialista contra los Estados Unidos de América y trata de recrear los escenarios de la Guerra Fría para alimentarse y oxigenarse. Por ello ofrece bases militares a Rusia y compra de misiles de largo alcance para ser eventualmente instalados apuntando hacia los Estados Unidos. El Presidente Hugo Chávez tiene la seguridad de que esta estrategia le permitirá permanecer en el poder como lo hizo Fidel Castro. En fin, la Revolución Bolivariana no pasa de ser una oda a la dictadura y al socialismo.

En la campaña Presidencial de 1998 Hugo Chávez juró quitarse el nombre si en Venezuela, después de un año de su gobierno, siguen existiendo niños pobres en la calle pidiendo comida y dinero. En Venezuela hay más pobres que hace diez años cuando Hugo Chávez asumió el poder¹⁸, son cientos de niños los que caminan por las calles de Venezuela pidiendo comida y dinero, en sus ojos no se ve futuro y ni la esperanza.

Como la Revolución Cubana, la Revolución Bolivariana utiliza la pobreza como herramienta política que permite tener de rodillas al pueblo que espera que el Estado le arroje alguna ayuda económica.

De cara al futuro lo más difícil no será salir de este episodio de la historia venezolana sino reconstruir lo que premeditadamente se ha destruido en nombre de la llamada Revolución Bolivariana.

18 Así lo ha afirmado en una entrevista dada a la BBC en febrero del año 2006 el profesor e investigador Néstor Luís Luengo, Jefe del Departamento de Sociopolítica del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello, y miembro del equipo que lideró el llamado Proyecto Pobreza que ha estudiado a profundidad las causas y situación de la pobreza en Venezuela.